



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TECHUMBRE DE LAS OFICINAS QUE OCUPAN LAS DIRECCIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y EL ÁREA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2025. En sesión extraordinaria urgente de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, por la cantidad de



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

\$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025		
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	31,047,761.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$169,842,538.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
PROYECTO DE PRESUPUESTO		\$472,179,656.03

SEGUNDO. Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2025. En Sesión Ordinaria de 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones aprobó el Acuerdo **IEM-CA-10/2024** relativo al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO. Aprobación del presupuesto 2025. El 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 114¹ que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 dieciséis de diciembre de la misma anualidad.

CUARTO. Ajuste presupuestal. El 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Consejo General mediante el Acuerdo **IEM-CG-09/2025**, aprobó la modificación al presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025

¹ Consultable en la dirección electrónica [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLE G L N 114.pdf](http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLE%20G%20L%20N%20114.pdf)



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

dos mil veinticinco, con motivo de la ampliación de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	34,460,533.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$173,255,310.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
Proyecto de Presupuesto		\$475,592,428.00

QUINTO. Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones. El 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones mediante el Acuerdo **IEM-CA-06/2025**, aprobó el ajuste y modificación al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, el cual fue puesto a consideración del Consejo General, aprobándose el mismo mediante Acuerdo **IEM-CG-10/2025**, de 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco.

SEXTO. Revisión de los espacios físicos del edificio central del Instituto. Con motivo de los reportes verbales que se recibieron por las distintas áreas del Instituto respecto a filtración del agua pluvial que se dio durante la temporada de lluvia en la techumbre de las oficinas que ocupan las direcciones de Organización Electoral, Educación Cívica y el área de las representaciones de los Partidos Políticos, el Secretario Técnico del Comité realizó una revisión de los espacios físicos y a efecto de proponer una posible solución, solicitó a una de las empresas del Padrón de Proveedores de este Instituto efectuar un dictamen técnico de los daños y las posibles soluciones.

SÉPTIMO. Dictamen técnico del estado actual de la techumbre de las oficinas que ocupan las direcciones de Organización Electoral, Educación Cívica y el área de las representaciones de los Partidos Políticos del edificio central del Instituto. El 21 veintiuno de octubre del año en curso, se emitió por la empresa MG



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

Proyectos y Construcciones S. de R.L. de C.V. un dictamen técnico del estado actual de la techumbre de las oficinas que ocupan las direcciones de Organización Electoral, Educación Cívica y el área de las representaciones de los Partidos Políticos, en el que se señalaron los daños y la necesidad de la reparación integral del mismo.

OCTAVO. Solicitud de la reparación y mantenimiento de la techumbre de las oficinas que ocupan las direcciones de organización electoral, educación cívica y el área de las representaciones de los partidos políticos del edificio central del Instituto. Derivado de lo anterior, el Técnico de recursos materiales del Instituto informó al Comité de Adquisiciones por conducto del Secretario del mismo, las condiciones actuales de dicho espacio y la evidente necesidad de hacer una reparación integral a la techumbre, por lo que solicitó que autorizara el procedimiento correspondiente para la contratación de los trabajos de reparación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General; 29, 358 y 367 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. En el desempeño de su función se regirá por los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo; siendo un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y el INE.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: "*Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.*"

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

otras, las partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Por su parte, el Decreto 114 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el artículo 5º indica que quedará bajo la más estricta responsabilidad de las Unidades Responsables de las Unidades Programáticas Presupuestarias, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que tengan bajo su encomienda ejecutar y devengar recursos públicos con cargo a dicho decreto, la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán también del contenido, de la veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario o Secretaria de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración. Los artículos 42, fracciones I, II, VIII y XII, del Código Electoral y 41, fracciones VIII y



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

XX del Reglamento Interior, establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta Ejecutiva o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.

QUINTO. Consideraciones legales respecto de las adecuaciones presupuestarias. Los artículos 36 fracciones II y IV y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, disponen que los Organismos Autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas de los capítulos de gasto corriente a los capítulos de inversión, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas de los programas de obras y acciones, como producto de los ahorros presupuestarios o economías respecto de la asignación autorizada en el presupuesto; ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto previa autorización de sus órganos administrativos competentes, siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan, quedando la aplicación de éstos bajo su más estricta responsabilidad.

Por tanto, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

SEXTO. Necesidad de la transferencia presupuestaria. Como se señaló en los antecedentes las condiciones de la techumbre del espacio que ocupan las oficinas de las direcciones de Organización Electoral., Educación Cívica y el área de las representaciones de los Partidos Políticos del edificio central del Instituto no se encuentra en óptimas condiciones, dado que han sufrido un deterioro significativo de la madera estructural y del impermeabilizante, lo cual ha generado filtraciones y goteras que ponen en riesgo la seguridad e integridad el personal, así como del inmueble.

Por lo que acorde a los reportes levantados y lo informado por el Técnico de Recursos Materiales de este Instituto, se advierte la necesidad de llevar a cabo la



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

reparación y mantenimiento de la techumbre señalada, ello con la finalidad de evitar un mayor deterioro de la techumbre y sobre todo de velar por la integridad física del personal de este Instituto y de los representantes de los partidos políticos.

De ahí que, dada la necesidad de contar con los recursos suficientes para realizar la reparación de la techumbre ya referida, resulta necesario realizar transferencia entre partidas a fin de dotar de suficiencia a la partida 35101 relativa a mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, la cual debe contar con la liquidez necesaria para poder estar en condiciones de realizar la reparación de referencia.

En ese sentido es necesario dotar a la partida correspondiente del recurso suficiente, lo que conforme a los artículos 36, fracciones II y IV, de la Ley de Planeación Hacendaria; y 21 y 22 del Manual de Normas Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos, que facultan a realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto, por lo que se permite realizar transferencias entre los capítulos de gasto corriente, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional, como producto de los ahorros presupuestarios o economías que se han propiciado por el buen uso de los recursos públicos asignados a este Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, por lo que se tiene la suficiencia presupuestaria para dotar de recursos a la partida respectiva y estar en condiciones de sufragar el gasto que con motivo de la necesaria y urgente reparación de la techumbre se requiere.

Por lo que procede realizar la transferencia del Capítulo 2000 al 3000, conforme a las siguientes consideraciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo:

En ese orden de ideas, como del análisis del presupuesto por parte de la Dirección Ejecutiva de administración, se advierte que la Partida 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, que consiste en asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, cuenta con la suficiencia presupuestaria para la transferencia aquí en comento.

Por tanto, dado que existe suficiencia presupuestal en dicha partida y atendiendo a la necesidad de contar con suficiencia presupuestal en la partida 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, consistente en asignaciones destinadas a



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios administrativos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluyendo los gastos por conceptos de mantenimiento y conservación de obra pública², así como los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales³, es que se ve la necesidad de hacer la transferencia de la Partida 29601 a la 35101, por la cantidad de **\$446,197.94 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 94/100 M.N.)**, para que la misma cuente con el fondo suficiente a efecto de estar en condiciones de la reparación y mantenimiento de la techumbre de las oficinas que ocupan las direcciones de Organización Electoral, Educación Cívica y el área de las representaciones de los partidos políticos del edificio central del Instituto.

En suma, de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TECHUMBRE DE LAS OFICINAS QUE OCUPAN LAS DIRECCIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y EL ÁREA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para realizar adecuaciones presupuestales, ajustándose al techo financiero con que cuenta el Instituto, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se considera procedente la transferencia de recursos financieros de la Partida interna **29601** identificada con suficiencia financiera a la partida **35101**, por la cantidad indicada en el Considerando Sexto, cubriendo así la necesidad de contar con suficiencia presupuestaria para la reparación y mantenimiento de la techumbre de las oficinas que ocupan las direcciones de Organización Electoral,

² Establecidas en la partida genérica 622 del Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

³ Establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal



ACUERDO No. IEM-JEE-23/2025

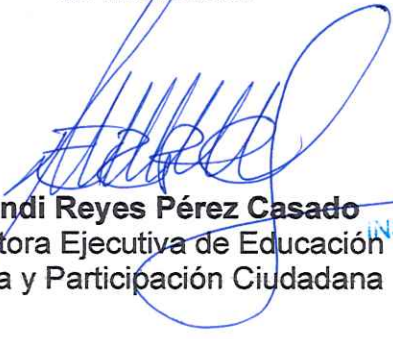
Educación Cívica y el área de las representaciones de los partidos políticos del edificio central del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 3 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Directores Ejecutivos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

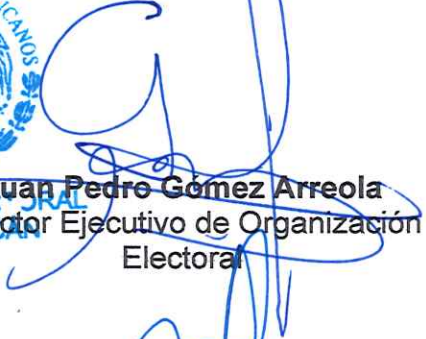

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta
Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán

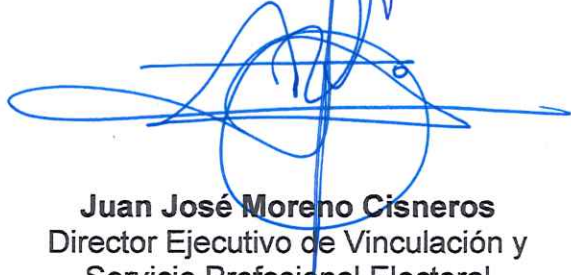

Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral


Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerogativas y Partidos Políticos


Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral